GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Nº 1077-2024–GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG

Resolución Directoral

Huacho, 05 NOV. 2024

VISTO

Memorando Nº 1797-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DSS, de fecha 29 de octubre del 2024, de la Directora Ejecutiva de Salud Integral que propone aprobar la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora Servicios de Salud denominado Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conduciría en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud precisa que la Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de

Salud, contiene el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud;

Que, de acuerdo al artículo 5. 2º de la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a los criterios de oferta y demanda, y la estructura señalada en la presente Directiva Administrativa.

Que, de acuerdo al artículo 5. 5º de la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud, DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

Que, de acuerdo al artículo 6. 7º de la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que la denominación de la Cartera de Servicios de Salud definida por el establecimiento de salud deberá ser fraseada de la siguiente manera: la palabra "Cartera de Servicios de Salud", seguido de la clasificación ("Puesto de Salud", "Centro de Salud", "Hospital" o "Instituto"), nombre y categoría del establecimiento de salud, según lo consigna en el RENAES.

Que, mediante Memorando Nº 1797-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DSS de fecha 24 de octubre del 2024, de la Directora Ejecutiva de Salud Integral que propone aprobar la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora Servicios de Salud denominado Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López, en base al Informe Técnico Nº 022-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DSS/UFGSS/CSS-SNA, con Proveido Nº 1594-2024-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS de la Directora de Servicios de Salud informa que la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominada denominado Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López; luego de evaluar el expediente enviado por el hospital con Documento con Nº 0566770 y Expediente Nº 03408951, se ha verificado que cuenta con Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa y de Soporte y prestaciones consideradas en Actividades. Al respecto, oferta 112 prestaciones: 59 en UPSS de Consulta Externa,11 prestaciones en Emergencia, 03 prestaciones en Centro Obstétrico, 05 prestaciones en Centro Quirúrgico, 08 prestaciones en Hospitalización, 04 prestaciones en Cuidados Intensivos, 02 prestaciones en Patología Clínica, 02 prestaciones en Anatomía Patológica, 03 prestaciones en Diagnóstico por Imágenes, 04 prestaciones en Nutrición y Dietética, 03 prestación en Medicina de Rehabilitación, 01 prestación en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, 03 prestaciones en Farmacia y 04 prestaciones en Central de Esterilización. Asimismo, brinda prestaciones correspondientes considerados en Actividades.

Que, en el inciso i) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Con el visado del Director Ejecutivo de Salud Integral, de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y, de conforme con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL; y la Resolución Gerencial General Regional Nº 183-2023-GRL-GGR, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 238-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de fecha 19 de abril del 2023, que aprueba la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominado Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **Cartera de Servicios de Salud** la Institución Prestadora de Servicios de Salud, Hospital General denominado **Hospital de Chancay y SBS DR. Hidalgo Atoche López;** con Código Único en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Nº 00007638, la misma que se encuentra ubicado en ubicado en Jirón Sucre S/N, distrito Chancay, provincia Huaral y departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se adjunta en el Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la **Cartera de Servicios de Salud** aprobada tenga una vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante legal de la IPRESS debe de solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su Cartera de Servicios de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la IPRESS Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS para actualización de la información de la IPRESS, quien en siete (7) días útiles gestionará la actualización de la información.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, al administrado recurrente en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.diresalima.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 45014 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIUÓN:
- DG
- OAJ
- DESI
- DSS
- OCI
- HOSPITAL GENERAL DE HUACHO
- TRANSPARENCIA
- ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

ANEXO

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ - CATEGORÍA II - 2"

Nº	UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología.	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología en consultorio externo.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación en consultorio externo para atención a personas con discapacidad y riesgo de discapacidad.
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología	Consulta ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo a morbilidad.
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad mental.
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.

15	**CONSULTA EXTERNA**	**Consulta ambulatoria por médico especialista con entrenamiento en oncología**	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado en medicina oncológica para atención en consultorio externo para atención de a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
16	**CONSULTA EXTERNA**	**Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología**	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
17	**CONSULTA EXTERNA**	**Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología**	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
18	**CONSULTA EXTERNA**	**Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales**	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
19	**CONSULTA EXTERNA**	**Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología**	Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad.
20	**CONSULTA EXTERNA**	**Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado en certificación de la discapacidad**	Consulta ambulatoria por médico especialista capacitado y certificado en evaluación, calificación y certificación de la discapacidad para evaluación de pacientes con discapacidad.
21	**CONSULTA EXTERNA**	**Telemonitoreo por profesional de la salud**	Es el seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.
22	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleorientación por profesional de la salud**	Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, consejería y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.
23	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleconsulta por médico cirujano especialista**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
24	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.

25	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en medicina interna**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en medicina interna que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
26	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en pediatría**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en pediatría que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
27	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en ginecología y obstetricia**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en ginecología y obstetricia que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
28	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en cirugía general**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en cirugía general que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
29	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en endocrinología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en endocrinología que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la

			firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
30	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en psiquiatría**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en psiquiatría que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
31	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en neurología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en neurología que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
32	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en neumología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en neumología que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
33	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en medicina de rehabilitación**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en medicina de rehabilitación que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
34	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en gastroenterología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en gastroenterología que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran

			atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
35	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en cardiología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en cardiología de rehabilitación que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
36	**CONSULTA EXTERNA**	**Teleinterconsulta por médico especialista en ortopedia y traumatología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en cardiología de rehabilitación que desarrolla servicio de salud especializado en teleconsultorio o consultorio o ambiente específico para diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, a usuarios de salud que requieran atención de salud del servicio de salud subespecializado, cumpliendo las normas vigentes relacionadas a la prescripción, y la firma manuscrita o firma digital o firma electrónica, que respalda el acto prescriptivo.
37	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud en pacientes con TARGA**	Atención por profesional de la salud en consultorio externo, en la atención de la persona afectada por VIH/SIDA y hepatitis B, para administración de medicamentos de retrovirales.
38	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por enfermera(o)**	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo para control del crecimiento y desarrollo, consejería, vacunación y su registro, a usuarios de salud sanos con o sin riesgo de morbilidad. Incluye atención temprana del desarrollo y toma de muestra para tamizaje neonatal, según corresponda.
39	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por psicólogo(a)**	Atención ambulatoria por psicólogo (a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
40	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por psicólogo(a) especialista en psicoterapia humanista**	Atención ambulatoria por psicólogo (a) especialista en psicoterapia humanista en consultorio externo para la atención en salud mental.
41	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por obstetra**	Atención ambulatoria por obstetra en consultorio externo para atención prenatal y del puerperio y consejería; atención de salud y consejería en salud sexual y reproductiva a usuarios de salud en edad fértil, gestantes, puérperas con o sin riesgo de morbilidad y su pareja.
42	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por cirujano dentista**	Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.

43	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral**	Atención ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica de rehabilitación y de endodoncia básica, que incluye radiología oral, en población sana o con morbilidad oral.
44	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por dentista especialista en odontopediatría**	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría en consultorio externo para la evaluación de la salud oral, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
45	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por nutricionista**	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación y atención nutricional de personas sana o con morbilidad.
46	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención ambulatoria por trabajadora social**	Atención ambulatoria por trabajadora social en consultorio externo para evaluación y atención social de personas sanas o con morbilidad.
47	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general**	Atención ambulatoria por médico especialista en cirugía general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención
48	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en pediatría**	Atención ambulatoria por médico especialista en pediatría que desarrolla el servicio de salud especializado, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
49	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología**	Atención ambulatoria por médico especialista en dermatología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
50	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología**	Atención ambulatoria por médico especialista en gastroenterología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
51	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología**	Atención ambulatoria por médico especialista en cardiología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
52	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.**	Atención ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieran procedimientos de la especialidad.
53	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología**	Atención ambulatoria por médico especialista en neumología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
54	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología**	Atención ambulatoria por médico especialista en neurología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
55	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de oftalmología**	Atención ambulatoria por médico especialista en oftalmología con participación de tecnólogo(a) médico en optometría, en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
56	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ortopedia y traumatología.**	Atención ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

			especialidad.
57	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de reumatología**	Atención ambulatoria por médico especialista en reumatología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
58	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de urología**	Atención ambulatoria por médico especialista en urología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
59	**CONSULTA EXTERNA**	**Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de anestesiología**	Atención ambulatoria por médico especialista en anestesiología en sala de procedimientos de consulta externa para atención de salud a usuarios de salud que requieren procedimientos de la especialidad.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) EMERGENCIA	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
60	**EMERGENCIA**	**Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones**	Atención de procedimientos por enfermera (o) en tópico de inyectables y nebulizaciones.
61	**EMERGENCIA**	**Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina de emergencias y desastres**	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina de emergencias y desastres para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
62	**EMERGENCIA**	**Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina interna**	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina interna para manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo con la clasificación del daño por prioridades, en tópico de atención del servicio de emergencia, establecida por la normatividad vigente.
63	**EMERGENCIA**	**Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría**	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría para manejo de pacientes con prioridad I, II y III en el tópico de atención del servicio de emergencia, según nivel de atención de emergencias establecida por la normatividad vigente.
64	**EMERGENCIA**	**Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ginecología y obstetricia**	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ginecología y obstetricia para manejo de pacientes con prioridad I, II y III en el tópico de atención del servicio de emergencia, según nivel de atención de emergencias establecida por la normatividad vigente.
65	**EMERGENCIA**	**Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía general**	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general para manejo de pacientes con prioridad I, II y III en el tópico de atención del servicio de emergencia, según nivel de atención de emergencias establecida por la normatividad vigente.
66	**EMERGENCIA**	**Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Ortopedia y Traumatología**	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Ortopedia y Traumatología para manejo de pacientes con prioridad I, II y III en el tópico de atención del servicio de emergencia, según nivel de atención de emergencias establecida por la normatividad vigente.
67	**EMERGENCIA**	**Atención en Sala de Observación de Emergencia**	Atención en Sala de Observación de Emergencia por equipo multidisciplinario para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor a 12 horas; diferenciados por sexo, edad y

			condiciones especiales, según corresponda.
68	**EMERGENCIA**	**Atención en sala de yeso**	Atención por médico especialista en Ortopedia y Traumatología para atención de pacientes con prioridad I,II y III en la sala de yeso del servicio de emergencia, según nivel de atención de emergencia establecida por la normatividad vigente.
69	**EMERGENCIA**	**Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación**	Atención en Unidad de shock Trauma y Reanimación por equipo multidisciplinario, liderado por médico especialista en emergencia y desastres o medicina interna, para la atención de pacientes clasificados como prioridad I hasta conseguir su estabilidad que permita su traslado a otro servicio o establecimiento para el tratamiento definitivo, según corresponda.
70	**EMERGENCIA**	**Telemergencia por médico especialista**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico a médico especialista en telemergencia o ambiente específico para segunda opinión sobre el manejo de pacientes en condición de urgencia o emergencia que requieran atención de la especialidad.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) CENTRO OBSTÉTRICO	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
71	**CENTRO OBSTÉTRICO**	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra	Atención de parto vaginal con o sin complicaciones en periodo de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato por médico especialista en ginecología y obstetricia con participación de obstetra, en Sala de Dilatación, partos y áreas de Puerperio.
72	**CENTRO OBSTÉTRICO**	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría con participación de enfermera (o) capacitada en el área de atención del recién nacido.
73	**CENTRO OBSTÉTRICO**	Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología	Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología o médico especialista en neonatología; en el área de atención del recién nacido.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) CENTRO QUIRÚRGICO	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
74	**CENTRO QUIRÚRGICO**	**Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general**	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional y laparoscópica, cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en cirugía general con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general; en sala de operaciones.
75	**CENTRO QUIRÚRGICO**	**Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia**	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional y laparoscópica, cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en ginecología y obstetricia con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general; en sala de operaciones.
76	**CENTRO QUIRÚRGICO**	**Intervención quirúrgica por médico especialista en ortopedia y traumatología**	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) y de emergencia por médico especialista en ortopedia y traumatología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

77	**CENTRO QUIRÚRGICO**	**Intervención quirúrgica por médico especialista en urología**	Intervención quirúrgica electiva (cirugía convencional y cirugía ambulatoria y/o de corta estancia) por médico especialista en urología, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en sala de operaciones.
78	**CENTRO QUIRÚRGICO**	**Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica**	Atención en Sala de Recuperación Post anestésica por médico anestesiólogo y enfermera (o) especialista en centro quirúrgico o enfermera (o) capacitada (o) para monitoreo continuo de los pacientes post operatorios inmediato.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) HOSPITALIZACIÓN	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
79	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización de medicina interna**	Atención en sala de hospitalización de medicina interna, diferenciada por sexo, por médico especialista en medicina interna y equipo interdisciplinario en salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye otras especialidades médicas de acuerdo a la demanda. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
80	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización de cirugía general**	Atención en sala de Hospitalización de Cirugía General, diferenciada por sexo; por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos quirúrgicos con fines diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas.
81	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización de pediatría**	Atención en sala de Hospitalización de Pediatría por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines con fines diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas.
82	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización de Ginecología y Obstetricia**	Atención en sala de Hospitalización de Ginecología y Obstetricia por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines con fines diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye Alojamiento Conjunto del Recien Nacido.
83	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización en Salud mental y Adicciones**	Atención en sala de hospitalización de salud mental o adicciones, diferenciada por sexo, por médico especialista en psiquiatría y equipo interdisciplinario en salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
84	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización en urología**	Atención en sala de hospitalización de urología por médico especialista en urología y equipo interdisciplinario en salud, para brindar cuidados

			necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.
85	**HOSPITALIZACIÓN**	**Hospitalización ortopedia y traumatología**	Atención en sala de Hospitalización de Ortopedia y Traumatología; por médico especialista y equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos quirúrgicos con fines diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas.
86	**HOSPITALIZACIÓN**	**Monitoreo de Gestante con Complicaciones**	Monitorización de la gestante con complicaciones que por su condición de salud requiere atención por médico especialista en ginecología y obstetricia y equipo interdisciplinario en salud; en hospitalización.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) CUIDADOS INTENSIVOS	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
87	**CUIDADOS INTENSIVOS**	**Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General**	Atención en sala de cuidados intensivos general por médico especialista en medicina intensiva o médico especialista en medicina interna con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario en salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
88	**CUIDADOS INTENSIVOS**	**Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios General**	Atención en sala de cuidados intermedios general por médico especialista en medicina intensiva o médico especialista en medicina interna con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario en salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.
89	**CUIDADOS INTENSIVOS**	**Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal**	Atención en sala de cuidados intensivos neonatal por médico subespecialista en neonatología con entrenamiento en cuidados intensivos neonatal y equipo interdisciplinario en salud, a neonatos críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.
90	**CUIDADOS INTENSIVOS**	**Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal**	Atención en sala de cuidados intermedios neonatal por médico subespecialista en neonatología con entrenamiento en cuidados intensivos neonatal y equipo interdisciplinario en salud, a neonatos críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) PATOLOGÍA CLÍNICA	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
91	**PATOLOGÍA CLÍNICA**	**Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-2**	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica; en un laboratorio clínico tipo II-2. Incluye la toma de muestras biológicas, conservación, procesamiento, interpretación y entrega de resultados.

92	**PATOLOGÍA CLÍNICA**	**Telepatología clínica**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico o profesional de la salud, según sus competencias, a médico especialista en patología clínica en ambiente específico para asesoría médica pre analítica, procedimiento de análisis clínico, validación del proceso analítico e interpretación clínica, asesoría médica post analítica; además, de la transferencia de resultados de exámenes de patología clínica. Se realiza Telepatología clínica en centro consultor y en centro consultante.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) ANATOMÍA PATOLÓGICA	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
93	**ANATOMÍA PATOLÓGICA**	**Procedimientos de Anatomía Patológica tipo II-2**	Procedimientos de anatomía patológica, bajo la responsabilidad del médico especialista en anatomía patológica, en un laboratorio de patología quirúrgica, citología y necropsias, tipo II-2.
94	**ANATOMÍA PATOLÓGICA**	**Teleanatomiapatología**	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en anatomía patológica o médico especialista o médico general o profesional de la salud según sus competencias profesionales, a médico especialista en anatomía patológica en ambiente específico para asesoría médica pre analítica, procedimiento de anatomía patológica, validación del proceso analítico e interpretación anatomopatológica, asesoría médica post analítica; además, de la transferencia de resultados de exámenes de anatomía patológica. Se realiza Teleanatopatología en centro consultor y centro consultante.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
95	**DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**	**Radiología Convencional**	Atención de procedimientos de radiología convencional (sin contraste) en sala de rayos X, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología o médico general capacitado en radiología.
96	**DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**	**Ecografía general y dopler**	Atención de procedimientos de ultrasonografía general o Doppler en sala de ecografía, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología o médico de otra especialidad capacitado en ultrasonografía o médico general capacitado en ultrasonografía.
97	**DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**	**Tomografía Computada**	Atención de procedimientos de tomografía computada convencional (con o sin contraste) en sala de rayos X específica, bajo la responsabilidad del médico especialista en radiología capacitado en tomografía computada.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
98	**NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**	**Evaluación nutricional en hospitalización**	Atención para el cálculo de necesidades nutricionales, elaboración del plan nutricional, monitorización y seguimiento del estado nutricional de los pacientes hospitalizados de acuerdo con las indicaciones médicas, bajo la responsabilidad de nutricionista.

99	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos	Preparación y entrega de regímenes dietéticos para pacientes hospitalizados, bajo la responsabilidad del nutricionista; en un ambiente específico.
100	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas	Preparación y entrega de fórmulas lácteas para pacientes hospitalizados, bajo la responsabilidad del nutricionista; en un ambiente específico.
101	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales	Preparación y entrega de fórmulas enterales para pacientes hospitalizados, bajo la responsabilidad del nutricionista; en un ambiente específico.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) MEDICINA DE REHABILITACIÓN	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
102	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación de discapacidad leve y moderada mediante terapia física	Atención de rehabilitación de pacientes con discapacidad leve o moderada o en riesgo de discapacidad mediante terapia física, por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación y equipo interdisciplinario en salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
103	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación de discapacidad severa mediante terapia física	Atención de rehabilitación de pacientes con discapacidad severa mediante terapia física, por tecnólogo(a) médico en terapia física y rehabilitación y equipo interdisciplinario en salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
104	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje	Atención de rehabilitación de pacientes con discapacidad o en riesgo de discapacidad mediante terapia de lenguaje, por tecnólogo(a) médico en terapia de lenguaje o licenciado(a) en educación con especialización en problemas de lenguaje o profesional en educación especializado en problemas de lenguaje y equipo interdisciplinario en salud; en ambiente específico. Las terapias son indicadas por médico especialista en medicina física y de rehabilitación.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
105	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados	Entrega de unidades de sangre y hemoderivados a un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre (CHy BS) proveniente de un CHyBS Tipo II, bajo la responsabilidad de un médico especialista en patología clínica con equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.
		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) FARMACIA	
Nº	**UPSS**	**PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
106	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Dispensación de medicamentos incluidos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico por químico farmacéutico en área de farmacia de dispensación.
107	FARMACIA	Atención en farmacia clínica	Atención de farmacia clínica para el uso racional y seguro de medicamentos en pacientes hospitalizados bajo la responsabilidad del profesional químico farmacéutico capacitado en farmacia clínica, en el área de farmacia clínica.

11	**ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA**	**Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud**	Manejo de los residuos sólidos por personal de la salud capacitado en gestión y manejo de residuos sólidos en la IPRESS, centros de investigación u otros, que involucra acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario, almacenamiento intermedio, recolección y transporte interno, almacenamiento central o final, valorización (opcional), tratamiento, recolección y transporte externo, y disposición final. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos, de corresponder.
12	**ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA**	**Investigación Epidemiológica de eventos de Importancia en Salud Pública**	Investigación epidemiológica de brotes, epidemias y otros EVISAP (Eventos de Importancia en Salud Pública) por personal de salud capacitado dentro del establecimiento de salud o fuera de este, para la notificación de casos, contactos, lugares contaminados o vectores que hayan contribuido con la ocurrencia de los casos.
13	**ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA**	**Vigilancia, Prevención y Control de Accidentes Punzocortantes**	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes por personal de salud capacitado, dentro del establecimiento de salud o fuera de este, según procedimiento estandarizado, para prevención y control de la HIB/VIH y la TB por riesgos ocupacionales en los trabajadores de salud.
14	**ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA**	**Referencia y contrarrefeferencia**	Proceso por medio del cual se envía a un paciente para su atención de un nivel a otro y/o complementar su atención o de una institución a otra con mayores recursos para el diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
15	**ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA**	**Registros de atención en salud e información**	Registro de atención del paciente en registros electrónicos o registros convencionales.
16	**ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA**	**Transporte asistido de pacientes vía terrestre por personal de la salud**	Traslado de paciente por vía terrestre con daños prioridad III o prioridad II a una IPRESS, realizado por enfermera (o) capacitados en reanimación cardiopulmonar básica y transporte asistido de pacientes, y piloto capacitado en reanimación cardiopulmonar básica y manejo defensivo; en ambulancia terrestre tipo I o tipo III equipada de acuerdo con la normatividad vigente.